



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Reglamentación de Obras.—Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la "Reglamentación de Obras", que entrará en vigor el día 1.º de enero de 1945.—Páginas 1.511 a 1.513.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cursos.—Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que es admitido a los cursos para ingreso en el Cuerpo de Máquinas el personal que figura en la relación que da

principio con el Mecánico Mayor D. Salvador García Balanza y termina con el Mecánico primero D. Antonio López Martínez.—Páginas 1.513 y 1.514.

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—Orden de 29 de noviembre de 1944 por la que se nombra Profesor del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen al Licenciado en Ciencias Naturales D. Juan de Dios Leal Luna.—Pág. 1.514.

REQUISITORIAS

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Reglamentación de obras.—Desde la terminación de nuestra Campaña de Liberación, distintas y sucesivas disposiciones dictadas por este Ministerio reflejan su constante preocupación por regular, sistematizar y normalizar los trámites administrativos relacionados con la ejecución de obras en la Marina, forma de realizarlas y su completo control en el triple aspecto técnico, económico y estadístico.

La mejor comprensión de todas estas disposiciones obliga ya a recopilarlas orgánicamente en un solo texto legal, aprovechando la ocasión para introducir en lo mandado las pequeñas rectificaciones que la práctica viene aconsejando como necesarias y a completar los preceptos hasta ahora establecidos con el fin de conseguir la mejor y total ordenación del sistema.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Primero. Se aprueba la unida *Reglamentación de obras*, que entrará en vigor el día 1.º de enero de 1945, con las excepciones que se fijan en el punto siguiente:

Segundo. a) PERÍODOS DE REPARACIONES NORMALES.—No entrarán en vigor hasta el segundo semestre del año 1945. Por lo tanto, las fechas que se determinan en los puntos 12, 13, 15, 16, 17 y 18 del capítulo II de la *Reglamentación* se considerarán demoradas en seis meses en la primera etapa de implantación de esta disposición. Consecuentemente, el Estado Mayor de la Armada notificará a los distintos Almirantes, durante el mes de marzo, los buques que se estime han de iniciar su período de reparaciones durante el tercer trimestre del año, a los efectos indicados en el punto 18; igualmente señalará antes del 15 de abril de 1945 las épocas en que los distintos buques no podrán ser inmovilizados durante el segundo semestre de dicho año (punto 12); la Dirección de Material del Estado Mayor de la Armada redactará el proyecto de "Previsión de Períodos de Reparaciones Normales" para dicho semestre antes del 30 de abril (punto 13); las Autoridades fijadas en el punto 15 de la *Reglamentación* formularán sus observaciones antes del 25 de mayo; el Estado Mayor de la Armada redactará la definitiva "Previsión de Períodos de Reparaciones Normales" antes del 5 de junio (punto 16); finalmente, la "Previsión de Períodos de Reparaciones Normales" de los trenes navales de los Departamentos Marítimos y Comandancias Generales de Bases Navales, a que se refiere el punto 17, serán elevadas a este Ministerio antes del 25 de mayo.

b) PLAN DE UTILIZACIÓN DE DIQUES.—Se establecerá por primera vez para el segundo semestre de 1945; por consiguiente, los Capitanes o Comandantes Generales de los Departamentos y Bases Navales sólo elevarán en dicho año el "Plan de Utilización de Diques" el 15 de mayo (punto 20), y la Dirección de Material habrá de comunicar la aprobación o reparos antes del 15 de junio (punto 21).

c) DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS LEGISLATIVOS DISPONIBLES PARA CARENAS Y REPARACIONES: PREVISIÓN PARA GASTOS EN OBRAS.—Lo previsto en la Reglamentación sobre esta materia no entrará en vigor hasta el segundo semestre de 1945; por tanto, los cálculos estadísticos que habrá de realizar la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, según lo dispuesto en el apartado B) del capítulo VI, deberán limitarse a determinar en esta primera etapa los gastos probables de cada unidad durante un semestre, y la propuesta que dicha Dirección elevará a este Ministerio, según dicho apartado y el C) del capítulo II (puntos 23 y 24), será formulada antes del 20 de junio.

La distribución en el segundo semestre de 1945 de los créditos legislativos para carenas y reparaciones se efectuará tomando por base el *cinquenta por ciento* de los consignados a tal fin en el Presupuesto ordinario para dicho año. Afectarán a las cantidades así puestas a disposición de los Almirantes los gastos motivados por las obras que se inicien después del 30 de junio de 1945, aunque tengan el gasto autorizado con anterioridad o sus expedientes hayan sido tramitados ya en esa fecha. En compensación, no afectarán a ella los gastos correspondientes a obras cuya ejecución se iniciase antes del 30 de junio, aun cuando, por haberse comenzado en virtud de declaraciones de urgencia, sus expedientes o su resolución definitiva tuviesen una tramitación posterior a dicha fecha.

Tercero. Se considerarán caducadas y sin valor alguno las Ordenes ministeriales que se detallan a continuación, así como las instrucciones que hayan podido dictarse al amparo de su vigencia:

O. M. C. número 98, de 30-12-39, dictando normas para regular las relaciones de las antiguas Comisiones Inspectoras con el Consejo Ordenador y sus Delegaciones Locales.

O. M. C. número 110, de 15-1-40, sobre cese del régimen transitorio en que funcionaban las Factorías de El Ferrol del Caudillo y Cartagena.

O. M. C. número 151, del 17-2-40, dictando normas para la entrega de Factorías al Consejo Ordenador.

O. M. C. número 242, del 27-4-40, determinando la función de los Delegados del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en El Ferrol del Caudillo y Cartagena.

O. M. C. número 266, del 8-8-41, dictando normas para la entrega de la Factoría de La Carraca al Consejo Ordenador.

O. M. C. números 693/41 y 7892/244, de 11-12-41, dictando normas para reposición en enero de 1942 de los créditos anulados durante el año.

O. M. C. número 373, del 10-10-42, dictando normas para la entrega de los Talleres de Artillería de La Carraca al Consejo Ordenador.

O. M. C. número 520, del 23-12-42, sobre reposición de créditos con cargo al Presupuesto de 1943 de los anulados durante el año 1942.

O. M. C. número 093/380, del 30-6-43, por la que se dictan normas para las anulaciones de créditos no necesarios.

O. M. C. número 362, de 20-9-43, por la que se dispone el cese de la Comisión Inspectoras de Obras de la Escuela Naval Militar de Marín.

Cuarto. Por quedar englobadas en la Reglamentación, a partir del 1.º de enero de 1945, se derogan las Ordenes ministeriales que se citan seguidamente, así como las instrucciones que de ellas se hayan derivado:

R. O. de 7-8-25 (D. O. 181), sobre pintura de flotación del *Contramaestre Casado*.

R. O. de 24-9-26 (D. O. 218), aclarando la anterior.

R. O. de 1-9-28 (D. O. 195), sobre limpieza de los tanques de combustible de los buques.

O. M. C. número 126, de 20-1-40, por la que se dispone la remisión de los expedientes de obras a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Instrucciones de Organización números 22, 23, 24 y 25, a partir de 1-5-40, del Estado Mayor de la Armada, sobre partes de obras navales y civiles en trámite o en curso de ejecución.

O. M. de 8-6-40 (D. O. 136), por la que se crean las Inspecciones Militares de Obras y Construcciones de El Ferrol y Cartagena.

O. M. C. número 348, de 18-6-40, dictando normas para la tramitación de los expedientes de obras.

O. M. C. número 487, del 27-9-40, sobre aplicación de varios preceptos de la O. M. C. número 348, del 18-6-40.

O. M. C. número 491, del 4-10-40, disponiendo que al formular proyectos y presupuestos para obras deberá indicarse si su importe se ha de invertir en el Ejercicio Económico vigente, o, en caso contrario, se fijen las anualidades que han de afectar a cada Ejercicio Económico.

O. M. C. número 492, de 4-10-40, por la que se establece una clasificación y ordenación de las obras en buques.

O. M. C. número 532, de 25-10-40, desarrollando algunos preceptos de la O. M. C. número 492.

O. M. C. número 722/1130, de 31-10-40, ordenando la redacción clara y concreta de las relaciones previas y demás documentos comprendidos en la O. M. C. número 348.

O. M. C. número 561, de 10-11-40, determinando los requisitos de las notificaciones de las autorizaciones de gastos efectuados o que se efectúen.

O. M. C. número 756, de 19-12-40, creando la Inspección Militar de Obras y Construcciones en Cádiz.

O. M. C. número 50, de 12-2-41, dictando normas sobre declaraciones de urgencia de las obras y orden de ejecución de las mismas.

O. M. C. de 8-8-41, disponiendo la redacción de partes semanales de utilización de diques.

O. M. C. número 314, del 9-8-41, sobre partes semanales de obras en buques.

O. M. C. número 354, del 15-10-41, sobre partes semanales de obras en buques.

O. M. C. número 604, de 19-12-41, disponiendo la redacción de partes semanales de obras en los buques.

O. M. C. número 103, de 9-4-42, dictando normas sobre declaración de urgencia y orden de ejecución de las obras.

O. M. C. número 195, de 15-6-42, dictando normas para poder conocer las inversiones de gastos realizados con cargo al 3.º—7.º—U.º—U.º, "Carenas y Reparaciones".

O. M. C. número 469, del 27-11-42, creando una Comisión Inspectorá para los pedidos hechos por la Marina a F. E. N. Y. A. Las misiones asignadas a esta Comisión Inspectorá serán asumidas por la I. T. I. de El Ferrol del Caudillo.

O. M. C. número 273, de 17-7-43, sobre declaración de urgencia de obras.

O. M. C. número 340, del 31-8-43, sobre pintura de la flotación del transporte *Tarifa*.

O. M. C. número 398, de 16-10-43, sobre la conformidad con la necesidad del gasto en obras declaradas de urgencia.

Circular del Estado Mayor de la Armada de 7-12-43, sobre constitución de la Comisión Militar de Obras y Construcciones de la Escuela Naval Militar.

O. M. C. número 39, del 28-1-44, sobre obras de varadas y sus derivadas.

Quinto. Por el Estado Mayor de la Armada se propondrán las modificaciones que sea necesario introducir en la redacción de las Ordenes ministeriales que se detallan a continuación, para que sus preceptos queden en consonancia con lo dispuesto en la Reglamentación:

O. M. C. número 715, de 15-12-40, sobre la tramitación de expedientes de concesiones de créditos.

O. M. C. número 56, de 19-2-41, sobre expresiones a utilizar en la tramitación de los expedientes de créditos.

O. M. C. número 440, de 15-11-43, por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Comisión Inspectorá de la Marina en Aranjuez.

Sexto. Análogamente, la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares elevará las propuestas necesarias para que las Ordenes ministeriales que se reseñan al pie queden redactadas de acuerdo con el espíritu y letra de lo dispuesto en la Reglamentación.

O. M. de 29-3-40 (D. O. núm. 76), por la que se crean las Inspecciones Técnico-Industriales de El Ferrol del Caudillo y Cartagena.

O. M. C. número 369, de 26-6-40, organizando el régimen económico de las Inspecciones de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares en El Ferrol del Caudillo y Cartagena.

O. M. C. 754, de 19-12-40, creando la Inspección Técnico-Industrial de Cádiz.

O. M. C. número 155, de 28-3-43, por la que se crean las Inspecciones Técnico-Industriales de Baleares y Canarias.

Séptimo. Quedan derogados asimismo cuantos preceptos contenidos en Ordenes ministeriales e Instrucciones se opongan a lo previsto en la Reglamentación.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Jurisdicción Central, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, Comandante General de la Escuadra, Director de Construcciones e Industrias Navales Militares, Generales Jefes Superior de Contabilidad y de los Servicios de Intendencia y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. ...

La Reglamentación de Obras a que se refiere esta Orden se reparte por separado.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cursos.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 14 de julio de 1944 (D. O. núm. 164) entre Tenientes Maquinistas no Patentados y Mecánicos Mayores y primeros procedentes de Maquinistas, para pasar al Cuerpo de Máquinas, se admite a los cursos previstos en dicha disposición al personal que a continuación se expresa:

- 1.—Mecánico Mayor D. Salvador García Balanza.
- 2.—Mecánico Mayor D. Manuel Alonso Leira.
- 3.—Mecánico Mayor D. Manuel Muiños Rico.

- 4.—Mecánico Mayor D. Rafael Vicaría Juan.
- 5.—Mecánico Mayor D. Antonio Fernández Amador.
- 6.—Mecánico Mayor D. Feliciano Vila Otero.
- 7.—Mecánico Mayor D. Manuel Brage Vizoso.
- 8.—Mecánico Mayor D. Alejandro Arias Perto.
- 9.—Mecánico Mayor D. Eustaquio del Rey Peña.
- 10.—Mecánico Mayor D. Andrés Muntaner Homar.
- 11.—Mecánico Mayor D. Antonio Ezequiel García Fernández.
- 12.—Mecánico Mayor D. Juan Sánchez Paz.
- 13.—Mecánico Mayor D. Julio Seibare Fernández.
- 14.—Mecánico primero D. Luis Souza Hernández.
- 15.—Mecánico primero D. Luis Jorquera Menéndez de la Vega.
- 16.—Mecánico primero D. Santiago Zas Rodríguez.
- 17.—Mecánico primero D. Germán Ocampo Martínez.
- 18.—Tercer Maquinista D. Antonio Freire Tojo.
- 19.—Mecánico primero D. Angel Duarte Sánchez.
- 20.—Mecánico primero D. José Ferreiro Sotelo.
- 21.—Mecánico primero D. Tomás Bouza Vila.
- 22.—Mecánico primero D. Antonio López Martínez.

El primer curso, al que concurrirán los trece primeramente reseñados, dará comienzo en la Escuela Naval Militar el día 20 de enero de 1945, y el segundo, para los nueve reseñados en último lugar, empezará en dicha Escuela el día 20 de julio del mismo año.

En su consecuencia, las Autoridades Jurisdiccionales dispondrán en momento oportuno el cese en sus actuales destinos del personal citado, el cual será pasaportado para Marín, donde deberá encontrarse en las fechas ordenadas y efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—Como resultado del concurso publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 261, del día 10 de los corrientes, y de acuerdo con lo propuesto por el excelentísimo señor Director del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen, se nombra Profesor de dicho Centro al Licenciado en Ciencias Naturales D. Juan de Dios Leal Luna.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.

MORENO

REQUISITORIAS

Don Víctor Gutiérrez Jiménez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 223 de 1942, que se instruye contra el paisano Aquilino Izquierdo Martínez,

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Aquilino Izquierdo Martínez, natural de Cabezón de la Sal (Santander), de cuarenta y dos años de edad, casado, de profesión camarero, domiciliado al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en la carretera de Sestaó a Portugalete, frente a la caseta de Consumos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y DIARIO OFICIAL DE MARINA, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Instrucción de este Departamento Marítimo, para responder en los cargos que le resultan en la sumaria que por rebelión se le instruye.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

El Ferrol del Caudillo, 16 de noviembre de 1944.—
El Juez instructor, *Victor Gutiérrez Jiménez*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ministerio de Marina.

SERVICIOS DE INTENDENCIA.—ADQUISICIONES.

Para general conocimiento se hace público que el día 6 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana y ante la Junta reglamentaria designada al efecto, se celebrará en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio un concurso para adquirir cubiertos con destino a la Escuela Naval Militar.

Las proposiciones se admitirán ante la expresada Junta, el día de la celebración del concurso, durante media hora.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, de diez a una, en la Biblioteca de este Ministerio.

El pago de los anuncios de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones*.